

A. C. N. DE P.

BOLETIN DE LA ASOCIACION CATOLICA NACIONAL DE PROPAGANDISTAS

AÑO XV

Pamplona, 1.º de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria

NÚM. 234

Normas para la Acción Católica Italiana

Han sido redactadas por la Comisión Cardenalicia que ejerce la alta dirección.— Con ellas la Acción Católica se inserta en el episcopado mismo

La Comisión Cardenalicia conserva la alta dirección

y su secretario será el Director general de la Acción Católica

El "Boletín Oficial de la Acción Católica Italiana", en su fascículo de julio-agosto, publica lo siguiente:

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA ACCION CATOLICA ITALIANA

La Comisión Cardenalicia, nombrada por el Santo Padre para la alta dirección de la Acción católica en Italia:

a) Teniendo presente el mandato que le ha conferido el augusto Pontífice;

b) Conociendo el pensamiento del episcopado italiano;

c) Creyendo oportuno y útil que los señores Obispos asuman más directamente en sus Diócesis la responsabilidad y la dirección de la Acción Católica, porque ésta no es sino la organización del apostolado de los seglares, en dependencia y ayuda de la Jerarquía, esto es, de los Obispos sujetos al Romano Pontífice;

d) Considerando que tal asunción directa del gobierno diocesano de la Acción Católica por parte de los Obispos, demostrará cada vez más a los fieles cómo la Acción Católica está en el corazón del episcopado y cómo éste quiere garantizar frente a todos la pureza de las intenciones y de las acciones;

DELIBERA introducir a los Estatutos de la Acción Católica italiana algunas modificaciones, según los siguientes principios:

1.º La Comisión Cardenalicia ejercerá su mandato de alta dirección, dando, siempre que lo crea oportuno, nor-

mas generales a la Acción Católica en Italia, promoviendo su desarrollo y controlando su actividad en toda la Nación y en cada diócesis.

2.º Para conocer los hechos necesarios al ejercicio de este su mandato, la Comisión Cardenalicia será informada por su Secretario sobre la marcha de la Acción Católica en general y en cada diócesis.

3.º La Comisión Cardenalicia nombra los Consiliarios y Vice Consiliarios nacionales, así como los Presidentes nacionales, los cuales serán nombrados por un bienio y podrán ser confirmados al acabar éste.

4.º La Comisión Cardenalicia examinará y se reservará la aprobación, cuando le sean presentados por el Secretario:

a) De los programas anuales de trabajo de cada una de las Asociaciones nacionales.

b) De la Memoria semestral de las

mismas Asociaciones nacionales sobre su situación general y particular.

c) La Memoria semestral sobre las actividades que desarrollen.

d) Sus presupuestos y balances.

e) Las nuevas iniciativas que eventualmente surjan en el curso del año.

5.º El secretario de la Comisión será también "Director General" de la Acción Católica en Italia. Tendrá a sus órdenes un Sub-Director y un Delegado administrativo que serán nombrados por la Comisión Cardenalicia durante un bienio y que constituirán, con el Director, la Oficina Central de la Acción Católica Italiana.

6.º El Director general convocará, siempre que lo crea oportuno, a la Consulta General, formada por los Consiliarios y los Presidentes nacionales.

La Consulta estudiará las iniciativas generales y coordinará los trabajos de todas las Asociaciones nacionales.

7.º En cada Diócesis, si todavía no existe, el Obispo constituirá en la curia episcopal "la Oficina Diocesana para la dirección de la Acción Católica". Tal oficina será presidida personalmente por el Obispo o por un Delegado suyo especial.

Los Consiliarios y los Presidentes diocesanos (todos nombrados bienalmente por el Obispo) formarán la Consulta Diocesana que será convocada por el Obispo o por el Delegado suyo, siempre que lo crea oportuno y que desarrollará dentro de la Diócesis los mismos fines de estudio y de coordinación de que habla el artículo 6.º

8.º En cada parroquia, el párroco

Con objeto de que los propagandistas posean información completa sobre dos sucesos de alto interés, publicamos hoy todos los documentos que se refieren a la sumisión de "L'Action Française" y las nuevas normas para la Acción Católica italiana. Ambos textos se han traducido de "L'Ossevatore Romano."

dirigirá personalmente, o por medio de un delegado suyo, cuyo nombramiento aprobará el Obispo, la "Oficina Parroquial de Acción Católica" y convocará siempre que lo crea oportuno, a la Consulta Parroquial formada por los Consiliarios y los Presidentes Parroquiales, los cuales serán elegidos bienalmente por el Obispo oído al párroco y cuando se trate de Presidentes de Asociaciones parroquiales, oído también los correspondientes Presidentes diocesanos.

9.º Las presidencias nacionales diocesanas y parroquiales de cada Asociación, podrán comunicar, entre ellas, todo lo que respecta a iniciativas nuevas o a desarrollo de programas ya aprobados sólo a través de las oficinas diocesanas de Acción Católica.

DISTINTIVOS Y CARNETS

En su sesión de 25 de julio de 1939, la Comisión Cardenalicia para la alta dirección de la Acción Católica en Italia, ha examinado diversas preguntas de señores Obispos acerca del uso de los distintivos y de los carnets de la Acción Católica y ha dado las siguientes normas:

CONSIDERANDO que, tanto los carnets como los distintivos de Acción Católica, en su forma actual (una Cruz) responden exactamente a los acuerdos estipulados en septiembre de 1931 y reformados en agosto de 1938, los cuales dicen: «Las Asociaciones podrán tener carnets y distintivos correspondientes a su finalidad religiosa» y que los inscritos en la Acción Católica llevan tanto más esos distintivos cuanto la Santa Sede ha concedido a quienes los ostentan particulares indulgencias;

SE RESUELVE que tales distintivos:

1.º Deben llevarse por los socios de la Acción Católica, tanto en los Centros de sus Asociaciones respectivas como en las manifestaciones propias de la Acción Católica.

2.º No deben llevarse sobre uniformes militares o sobre otros uniformes del Partido Fascista o de la Juventud Italiana del Littorio ni en las manifestaciones de carácter militar y político.

3.º En otros lugares y en otras circunstancias, las normas para la ostentación de distintivos queda a la prudencia de los señores Obispos.

RESPECTO A LOS CARNETS

1.º Se comprueba que el coste real del decreto en estos últimos años parece excesivo a medida que ha disminuido el poder adquisitivo de la moneda.

2.º Se ve con satisfacción que algunas Oficinas de Acción hacen todo lo posible para facilitar la adquisición del carnet a las personas y familias de las más modestas condiciones.

3.º Se expresa el deseo de que para evitar cualquier confusión con la nomenclatura de otras organizaciones, los que pertenezcan a la Acción Católica usen el término de: «tarjeta de inscripción» en vez de el de carnet, y la palabra «inscrito» en lugar de «tessera-ti» (palabra italiana de difícil traducción).

BAJO LA GUIA DE LOS OBISPOS

Pío XII, felizmente reinante, en el primer día de su pontificado enviando al mundo su paternal mensaje, bendecía con particular afecto a «aquellos que en las misiones trabajan por la difusión del reino de Cristo y que en las filas de la Acción Católica, bajo la guía de los Obispos, colaboran a su apostolado Jerárquico». Con estas palabras, el Santo Padre, además de poner de relieve la característica esencial de la Acción Católica y su grande importancia puesta al lado de la acción de los misioneros, indicaba la norma fundamental de que ha de desarrollar su actividad bajo la guía de los Obispos.

BAJO LA GUIA DE LOS OBISPOS:

Estas palabras expresan felizmente la idea informadora y directora de las nuevas normas para la Acción Católica italiana, en las que se ha creído oportuno y útil que los Obispos asuman más directamente la responsabilidad y la dirección de la Acción Católica en sus Diócesis.

Con estas palabras no se expresa, sin embargo, una novedad. Las palabras: «nihil sine episcopo» son una norma de vida cristiana desde los orígenes de la Iglesia y las recordamos escritas así en las cartas de los primeros Pastores, San Ignacio, que por su grey derramó la sangre. El Espíritu Santo ha colocado a los Obispos para gobernar a la Iglesia, y no se puede concebir, por tanto, Acción Católica que no se desarrolle bajo su vigilante dirección.

Esta subordinación es requerida por la esencia misma de la Acción Católica, como varias veces puso de relieve Pío XI, de santa memoria, el cual, en el discurso pronunciado ante los representantes de la Acción Católica de todo el mundo reunidos para festejar los ochenta años del Pontífice, afirmaba: «Una unión estrechísima, una íntima unión plena de disciplina y de mente para que todo sea unido y guiado por los Obispos como continuación y prosecución perenne del primitivo apostolado que se deriva directamente del mismo Jesucristo, ya que la Acción Católica no es ni quiere ser, ni debe ser, sino la participación, la colaboración de los fieles en el apostolado de la Jerarquía; esto es, la coordinación y la subordinación a aquel apostolado que fué constituido por el mismo Divino Redentor como esencial estructura de la Iglesia. Y esta coordinación y subordinación pertenece a la esencia misma de la Acción Católica. Así encontramos a la Acción Católica en los tiempos de las primeras predicaciones evangélicas. Ante todo, la unión; a esto os exhorta vuestro viejo Padre».

Ninguna novedad, por tanto, sino reafirmación siempre más clara de una norma fundamental.

En las nuevas normas para la Acción Católica, esta norma no es simplemente supuesta o mostrada, como una exigencia esencial, sino que viene expresamente concretada. Por esas normas

los Obispos son llamados a asumir personalmente la dirección de la Acción Católica, entrando a formar parte de los órganos directivos de la Acción Católica misma. Estas normas llevan, naturalmente, a una profunda transformación en los órganos directivos centrales y de las Diócesis.

De hecho, poniendo a la Acción Católica bajo la personal dirección de los Obispos, cesa la razón de ser de la Presidencia general y de las Presidencias de las Juntas diocesanas.

Por las exigencias de organización y de actividades de apostolado de índole general (las cuales son múltiples y de la mayor importancia) la dirección superior de la Acción Católica ha sido confiada por el Sumo Pontífice a la Comisión Cardenalicia. Esta desarrolla sus actividades en virtud del mandato recibido del Santo Padre, por lo que tienen una autoridad especial sus deliberaciones y sus órdenes. Pero habiendo el Vicario de Cristo confiado dicha alta dirección a Cardenales que son también Obispos de Diócesis italianas y habiendo querido dar a la Comisión misma un secretario en la persona de otro Obispo de Diócesis italianas también, la Comisión viene a ser en este campo también la legítima representación del Episcopado italiano.

En cada Diócesis, todo el movimiento de la Acción Católica se coloca bajo la vigilante dirección de los Obispos. Este es el verdadero Pastor jerárquico de su Diócesis, de cuyo apostolado participan los sacerdotes y los colaboradores seculares en la Acción Católica.

En la Curia episcopal se constituye un órgano, la "Oficina diocesana para la dirección de la Acción Católica", presidida por el Obispo, que es su verdadero jefe efectivo, que dirige sus actividades y las controla. Por tanto, el Obispo no sólo nombra a todos los directivos eclesiales y seculares, diocesanos y parroquiales, como se hacía hasta ahora y estaba expresamente fijado en los acuerdos de 1931, sino que también, debiendo enviar en lo porvenir a la Oficina diocesana los programas de trabajo, las propuestas de iniciativas y las Memorias de las actividades desarrolladas, todo, hasta las actividades de orden general, van a parar al Obispo, y de él reciben órdenes y dirección los Centros diocesanos y las Asociaciones parroquiales.

Todo, por tanto, «emana de los Obispos y se cumple bajo su dirección».

Esta disposición une todavía más que en el pasado a los seculares y a la jerarquía, en la que se perpetúa la misión divina de Cristo y se concede la unidad de la Acción Católica, sin impedir ni limitar la actividad específica de cada rama en particular.

Una mención especial merecen las disposiciones expresadas en los puntos primero y tercero del comunicado.

Los programas y las iniciativas de

L'Action Française vuelve a la Iglesia

Han hecho retractación de sus errores y el Pontífice ha levantado la condena. - Hicieron a Pío XI el primer acto de sumisión

DECRETO

La prohibición del diario "L'Action Française" queda levantada a partir de la publicación de este Decreto.

Miércoles, 5 de julio de 1939.

Por Decreto de esta Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio de fecha 29 de diciembre de 1926, el diario "L'Action Française" tal y como se publicaba entonces, fué condenado y puesto en el índice de los libros prohibidos, teniendo en cuenta lo que se escribía en dicho diario, sobre todo en esta época, contra la Sede Apostólica y contra el mismo Soberano Pontífice.

Ahora bien; por una carta dirigida al

Soberano Pontífice Pío XI, de Santa memoria, en fecha 20 de noviembre de 1938, el Comité de dicho diario hizo su sumisión y presentó, para obtener que fuera levantada la prohibición del diario, una petición que fué sometida al examen de esta Sagrada Congregación.

Además, recientemente, este mismo Comité, reiterando la petición, hizo una profesión abierta y laudable de veneración hacia la Santa Sede, reprobó los errores y dió garantía del respeto debido al ministerio de la Iglesia, en una carta al Papa Pío XII, gloriosamente reinante, el 19 de junio de 1939, cuyo texto se reproduce adjunto en el Anejo número I).

Por esta razón, en la sesión plenaria de la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, celebrada el miércoles día 5 de julio de 1939, los Eminentísimos y Reverendísimos Cardenales propuestos para la salvaguardia de la Fe y de las costumbres, después de haber consultado a los eminentísimos y reverendísimos Cardenales de Francia, han decretado:

«Que a partir de la promulgación del presente Decreto sea levantada la prohibición de leer y de conservar el diario "L'Action Française", manteniéndose prohibidos los números puestos hasta este día en el Índice de los libros prohibidos, sin que, sin embargo, esta Suprema Congregación entienda emitir juicio alguno sobre lo que se refiere a las causas puramente políticas y sobre los objetivos que el diario persigue en este terreno (siempre bien entendido que no vaya contra la moral) y «admentem».

Confirmando lo que ha sido en muchas ocasiones inculcado por la Santa Sede, respecto a la distinción entre las cosas religiosas y las cosas puramente políticas o a la dependencia de la política en relación con la Ley moral o a los principios y deberes establecidos para promover y defender la Acción Católica, esta Suprema Sagrada Congregación recomienda con instancia a los ordinarios de Francia que vigilen para asegurar la observación de lo que ha sido ya estatuido en la materia por la asamblea de los Cardenales y Arzobispos de Francia en el año 1936, que se reproduce en el anejo número II), adjunto.

El jueves siguiente, 6 del mismo mes y del mismo año, nuestro Santo Padre, Pío XII, por la Divina Providencia, en audiencia habitual concedida a S. E. Reverendísima el Asesor del Santo Oficio, ha aprobado la resolución de los Eminentísimos Cardenales que le había sido sometida, la ha confirmado y ha ordenado su publicación.

Dado en Roma, en el Palacio del Santo Oficio, a 10 de julio de 1939." (Nombres).

ANEJO I

Texto de la declaración presentada por el Comité del diario "L'Action Française".

"Santísimo Padre: Nosotros, los abajo firmantes miembros del Comité director del diario "L'Action Française",

apostolado estudiadas por cada Asociación nacional, y si son de orden general por el director general de la Acción Católica, han de ser presentados a la aprobación cardenalicia antes de ser propuestos a cada Diócesis. Estos programas y estas iniciativas deben, por tanto, considerarse como una emanación directa de la propia Comisión cardenalicia, que obra por mandato recibido del Santo Padre.

Y el mismo movimiento de Acción Católica, que parte de la Comisión Cardenalicia y se desarrolla bajo su alta dirección, vuelve de nuevo a la misma Comisión a través de las memorias semestrales, que le han de ser elevadas y que le permitirá conocer siempre la situación real y adaptar a ella orientaciones y programas.

* * *

Todo esto exige una vigilancia continua y una dirección central constante, que viene confiada al director general, quien representa habitualmente a la Comisión Cardenalicia y cumple sus orientaciones y resoluciones. Al director general presentan, cada una de las asociaciones generales, sus programas, sus iniciativas, sus memorias, sus presupuestos, etc., para que pueda dar cuenta de ellos a la Comisión Cardenalicia y cumplir sus mandatos.

Al director general corresponde promover las actividades de apostolado que trascienden a los fines de una sola asociación.

El director general y las oficinas episcopales de Acción Católica son creación de las nuevas normas y tienen un puesto de altísima responsabilidad.

* * *

Con las nuevas normas, las mismas veneradas personas de los señores Obispos entran a formar parte del organismo de la Acción Católica italiana. Esta no sólo queda viviendo en torno a ellos con fuerza colateral, dócil y obediente «hasta la efusión de la sangre», sino que se inserta en el episcopado mismo el cual asume su dirección.

Nada mejor que esta íntima conexión organiza entre las actividades organizadas de los seglares con el apostolado de los Obispos para poner de relieve la característica esencial de la Acción Católica recordada por el Santo Padre Pío XII, en su discurso de 15 de junio cuando decía: "Que la Acción Católica era la organización oficial del apostolado de los seglares y que en su nombre mismo revela lo siguiente:

a) Su carácter universal, que proviene de Cristo y que es propio de todos los tiempos y de todos los pueblos.

b) Su trascendente importancia que llega hasta el apostolado jerárquico mismo, al cual sirve.

c) Su urgente necesidad derivada de su importancia y de las especiales circunstancias de nuestros tiempos.

Y los seglares, los cuales saben que esta más íntima unión con los Obispos es signo de una más íntima unión con Cristo, de una mayor fe, y un amor más vivo al Papa y a los Obispos mismos, acogen no sólo con disciplina (esto es indudable), sino con ánimo agradecido las nuevas disposiciones, dispuestas a prestar su colaboración con fervido celo e indefectible obediencia, con generosidad y filial devoción, alegres de servir para que el reino de Cristo se dilate en las almas y en la sociedad.

unidos, en los sentimientos de la más profunda veneración para Vuestra Santidad:

Ponemos a Sus pies, en el comienzo de Su Pontificado, marcado ya por los signos universalmente reconocidos de la justicia y de la paz, la sincera y leal declaración de nuestras intenciones y de las garantías por las cuales queremos renovar la expresión de los sentimientos que hemos sometido ya al muy llorado y venerado Pontífice Pío XI, de Santa memoria, en nuestra carta de 20 de noviembre de 1938, para obtener que sea retirada la inclusión en el Índice, pronunciada por la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, contra el diario "L'Action Française".

I. En lo que se refiere al pasado, expresamos la más sincera tristeza por todo lo que en las polémicas y controversias anteriores y posteriores al Decreto de condena ha parecido y ha sido por nuestra parte irrespetuoso, injurioso e incluso injusto hacia la persona del Papa, hacia la Santa Sede y la Jerarquía Eclesiástica, y contrario al respeto que todos deben tener hacia toda autoridad en la Iglesia.

II. En todo lo que se refiere particularmente a la doctrina, todos aquellos de entre nosotros que son católicos, reprobando todo lo erróneo que ellos han podido escribir, rechazan completamente cualquier principio y cualquier teoría que sean contrarias a las enseñanzas de la Iglesia, enseñanzas por las cuales profesamos unánimemente el más profundo respeto.

III) Declaramos y aseguramos, además, nuestra voluntad de escribir con toda atención el periódico, de manera que ni los colaboradores ni los lectores encuentren en él nada que directamente o indirectamente turbe su conciencia y que se oponga a la adhesión debida a las enseñanzas y a las normas de orden religioso y moral de la Iglesia.

Afirmamos formalmente nuestra voluntad unánime de desarrollar nuestras actividades de periodistas incluso en el terreno social y político, de modo que no faltemos nunca, en lo que se refiere a los católicos, a la sumisión y en lo que se refiere a todos nosotros al respeto debido a las normas de la autoridad eclesiástica en los problemas que en este dominio social y político interesan a la Iglesia en relación con su fin sobrenatural.

Desde hace mucho tiempo, Santísimo Padre, las violencias, ataques y cualquier otra actitud del periódico, que motivaron el movimiento de 1926, han cesado y han sido desautorizadas.

Por esto nos atrevemos a pedir al Padre, que tiene las llaves de la Misericordia y de la Justicia, se digne considerar, terminando el examen comenzado por Su Santidad Pío XI, si, según su juicio soberano, habiendo cesado de existir lo que motivó los justos motivos de la prohibición, no podría ésta legítimamente desaparecer.

Y nos ponemos a los pies de vuestra Santidad con el homenaje de nuestra profunda veneración, la de nuestra dedicación inalterable, solicitando de todo

Una advertencia de «L'Osservatore»

Comentarios de «L'Action Française» y de la Prensa de París

Con el título "Después del reciente Decreto del Santo Oficio sobre "L'Action Française", "L'Osservatore Romano", publica la siguiente nota:

"Después de la publicación del Decreto del Santo Oficio del 5 del corriente, con el cual se levanta la prohibición al diario "L'Action Française", se han elevado aquí y allá, en la Prensa, algunas voces que tienden a dar al documento una interpretación política.

Esto no puede justificarse: pero no debe causar maravilla si se piensa que la condena del citado diario, efectuada por Decreto del Santo Oficio del 29 de diciembre de 1926, suscitó los mismos rumores y las mismas preocupaciones infundadas.

Ahora bien: es un hecho que los motivos que movieron a la Santa Sede a pronunciarse en 1926, primero contra las doctrinas y las influencias de los directores de "L'Action Française", y después a prohibir el diario, fueron de na-

turalidad rigurosamente religiosa; es decir, atañían a la Fe y a la Moral, que son el dominio de la Santa Iglesia.

Bastará recordar lo que con fecha 5 de septiembre de 1926, el llorado Sumo Pontífice Pío XI escribía al eminentísimo Cardenal Andrieu, Arzobispo de Burdeos, complaciéndose con él por haber puesto en guardia a los jóvenes estudiantes católicos contra las doctrinas de "L'Action Française": "Vuestra Eminencia —escribía Pío XI— enumera y condena con razón las manifestaciones de un nuevo sistema religioso, moral y social; por ejemplo, a propósito de la noción de Dios, de la Encarnación y de la Iglesia, y generalmente del dogma y de la moral católica, principalmente en sus relaciones necesarias con la política, la cual está lógicamente subordinada a la moral."

Nótese que en la misma carta, poco antes, Pío XI había alabado al Arzobispo "por haber dejado aparte las cuestiones puramente políticas, por ejemplo, la de la forma de Gobierno. En este punto la Iglesia deja a cada uno la justa libertad".

Cuando después, con el Decreto del 29 de diciembre de 1926 la Congregación del Santo Oficio condenó al diario "L'Action Française", explicó el motivo con estas palabras: "Atendido a lo que ha sido escrito en dicho periódico sobre todo en estos últimos tiempos contra la Sede apostólica y el mismo Sumo Pontífice."

Como epílogo de cuanto precede, nos parece que serán oportunas las palabras que con fecha 25 de octubre de 1926, dirigía el Sumo Pontífice Pío XI a un grupo de peregrinos franceses: "Hay algunos que parecen suponer no sé qué misteriosas segundas intenciones diplomáticas y políticas (en la reprobación de las doctrinas de "L'Action Française"). Nada de todo eso: el Papa ha hecho esto como hace todo lo que tiene relación con su ministerio apostólico, con el fin exclusivo de cumplir su deber, que es procurar la gloria de Dios y la salud de las almas, impedir el mal y procurar el bien fuera y por encima de todo partido político..."

Igualmente, motivos de orden estrictamente religioso, han movido hoy a la Santa Sede a levantar la prohibición del diario "L'Action Française".

Para persuadirse de ello basta leer con mente serena y libre de prejuicios el Decreto reciente del Santo Oficio.

Dice en sustancia así: "Los directores de "L'Action Française", después de un doloroso período de alejamiento de la Iglesia, han implorado una primera vez con fecha 20 de noviembre de 1938

corazón las bendiciones del Padre común sobre cada una de nuestras personas y por encima de ellas sobre toda nuestra Francia, hija primogénita de la Iglesia, a la que hemos dedicado nuestras vidas.

París, 19 de junio de 1939."

ANEJO II

Estatutos aprobados por los eminentísimos y reverendísimos Cardenales y Arzobispos franceses en la conferencia del año 1936.

A) CLERO.

1.º El Clero no debe descuidar cumplir su deber cívico, pero evitará cuidadosamente enfeudarse en los partidos políticos.

2.º Está obligado a exponer, fuera de toda consideración de partido, la doctrina católica referente a los derechos de la iglesia, de la familia, de la escuela y, en general, del bien común.

B) LOS CATÓLICOS.

1.º Los católicos tendrán el cuidado constante de mantener a la Iglesia y a la Acción Católica fuera y por encima de los partidos.

2.º Están obligados a interesarse en la acción ciudadana, y para ello serán instruidos en los principios católicos de acción ciudadana.

3.º Los directores y militantes de la Acción Católica no serán elementos directores representantes o propagandistas de un partido político.

4.º Practicarán lealmente las virtudes del ciudadano y, sobre todo, el respeto al poder establecido.

el perdón del mismo Pontífice que había emitido el Decreto mencionado.

La prudencia exigía que el acto de sumisión viniese, incluso exteriormente provisto de aquellas garantías que le hiciesen parecer y ser para todos una sincera retractación del pasado y un compromiso solemne para el porvenir.

Ahora bien: con una segunda instancia dirigida el 19 de junio pasado al Sumo Pontífice reinante, Pío XII, y reproducida en el anejo primero del Decreto, los directores de "L'Action Française", como todos pueden fácilmente observar, han correspondido a las justas exigencias de la Santa Sede.

En realidad;

I) Han hecho una profesión abierta y laudable de veneración hacia la Santa Sede;

II) Han reprobado los errores.

III) Han dado garantías para el respeto debido al Magisterio de la Iglesia.

Si se confrontan los motivos que condujeron a la prohibición del diario con las actuales y encomiables declaraciones, no se puede dejar de ver que ha cesado la causa del conflicto.

Es evidente, entonces, que la Santa Sede, precisamente por que en el desarrollo de su ministerio espiritual no está movida por motivos políticos, tenía necesariamente que mudar su actitud de severa reprobación hacia "L'Action Française" y levantar, por consiguiente, la prohibición al periódico.

Naturalmente, el perdón de la Iglesia a los equivocados arrepentidos, no significa indulgencia hacia el error: He aquí por qué, a pesar de haber sido levantada la prohibición al diario, continúan en el Índice de los libros prohibidos y prohibidos por consiguiente a los fieles, los números del mismo que estaban inscritos en él hasta ahora. ¿No es ésta una prueba más de los motivos religiosos que han movido a la Santa Sede?

Tratándose de un diario político, el Decreto ha tenido que decir alguna palabra a este respecto; pero lo ha hecho únicamente para repetir las instrucciones de la Santa Sede en esa materia. "Esta Suprema Sagrada Congregación —dice el Decreto— no entiende emitir juicio alguno sobre lo que se refiere a las cosas puramente políticas y a los fines perseguidos por el diario en este campo, siempre que, bien entendido, no sean contrarios a la moral" y ha aprovechado la ocasión para recomendar al Episcopado de Francia, en lo que se refiere a la política de partido, lo que había sido establecido en la Asamblea de Cardenales y Arzobispos del año 1936, que se reproduce en el anejo dos al Decreto. Deducir de esta prudente advertencia, repetida en estos últimos tiempos, incluso en lo que se refiere a otras naciones, que la Santa Sede ha querido cambiar las normas dadas por León XIII a los católicos franceses en las famosas Cartas de 1892, es sencillamente infundado.

Y si alguno que no puede negar los motivos religiosos que han guiado a la Santa Sede en la condena y en el perdón de "L'Action Française" objetase

que de cualquier modo, siempre hay lugar a duda en la sinceridad de la sumisión, responderemos que la Santa Iglesia no juzga las intenciones, sino que las supone sinceras cuando vienen corroboradas por las debidas garantías exteriores. Si no fuese así, le sería imposible en este mundo su fin predilecto: el de la reconciliación y el perdón. El que juzga las intenciones es Dios, el cual escruta los corazones y ante cuyo tribunal todos los hombres deben un día dar cuenta de lo que han hecho en su vida".

““L'Action Française”, después de reproducir los documentos adjuntos, ha añadido el siguiente comentario:

“Con alegría deposita, a los pies de Su Santidad, Pío XII, "L'Action Française", el testimonio de su más respetuosa gratitud. Esta gratitud se dirige también a la santa memoria del Soberano Pontífice Pío XI, que más de dos años antes de su muerte, a la hora en que él hacía a todos los hombres de buena voluntad un llamamiento para la defensa de la paz y de la civilización cristiana (llamamiento al que nosotros habíamos respondido), había dignado darnos ya señales insignes de su bondad paternal.

Al expresar estos sentimientos, como al dirigir a la Sede Romana la petición que la augusta benevolencia del Papa reinante ha querido acoger, los directores de "L'Action Française" no han tenido más que dejar desbordar la veneración y la piedad de que sus espíritus y sus corazones están unánimemente llenos respecto a la Iglesia Católica.

Ante las amenazas de guerra entre las naciones, entre las que el Papa prosigue su obra de paz, los franceses como nosotros no pueden sino sentir también la gracia particular que él hace a nuestro país al facilitar su paz interior, permitiéndonos reingresar en la unión de los católicos franceses. Sabremos responder a ello, sosteniendo más que nunca, con todo nuestro esfuerzo, la acción bienhechora de la Iglesia y la obra de paz del Pontificado.

Les será permitido a los católicos de "L'Action Française" levantar su pen-

samiento hacia las fuerzas sobrenaturales que han ayudado a este feliz desenlace y, sobre todo, hacia esas santas de Francia que invocaba Charles Maurrás en su discurso de recepción en la Academia Francesa.

En primer lugar, sus acciones de gracias son debidas a Santa Teresa de Lisieux, cuya dulce y piadosa protección no han cesado de experimentar".

La Prensa francesa

El levantamiento de la prohibición para lo futuro al diario "L'Action Française", ha sido muy comentado por la Prensa del país vecino. En general, los diarios de derechas que han sido enemigos de nuestro Movimiento nacional, comentan desfavorablemente para "L'Action Française" el hecho ocurrido, dudando de la perseverancia, para lo porvenir, de los que ahora han solicitado el perdón.

«Le Jour-L'Echo de Paris» se muestra contento. «L'Epoque» es menos favorable.

Los grandes diarios como «Le Temps», «Le Figaro», «Le Matin», «Le Journal», «Le Petit Parisien», etc., no comentan.

La Prensa de izquierdas, especialmente la del Frente Popular y la comunista, ataca sañudamente, según su costumbre, al Santo Padre.

En Valladolid, y cristianamente donde había vivido, falleció el pasado día 5 de agosto el padre de nuestro querido y veterano compañero Mariano Escudero de Solís, que es secretario de aquella Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y que durante los meses de guerra llevaba atendiendo el principal trabajo de la secretaría del mencionado Centro de Propagandistas de Valladolid.

Rogamos a todos nuestros compañeros encomienden el alma del difunto en sus oraciones y trabajos.

Imprenta, Alburquerque, 18.

CATOLICISMO Y PATRIA

PASTORAL del

Emmo. CARDENAL GOMÁ

Folleto: Cincuenta céntimos

PEDIDOS:

A. C. N. de P.-Apartado de Correos 537

Teléfono 18506. - MADRID



La Asociación Católica Nacional de Propagandistas

RUEGA A TODOS UNA ORACION PARA LA GLORIA ETERNA DE SUS MIEMBROS que murieron por Dios y por España, sacrificados por los rojos o luchando bajo las banderas de la Patria

P A X

PROPAGANDISTAS TRIUNFANTES

ALCOY: don Rafael Mollor Casasepère, Presbítero, Consiliario del Centro.—ALMERIA: Luis Belda Soriano, Secretario del Centro y Abogado del Estado.—BARCELONA: Luciano Puigdollers, Notario.—CORUÑA: Juan Barja de Quiroga, Comandante de Estado Mayor, Medalla Militar.—David Fernández Diéguez, Catedrático del Instituto (falleció por enfermedad).—CIUDAD REAL: José María Escobar.—Manuel Noblejas.—Pablo Pérez Carrascosa.—FUENTE DEL MAESTRE: don Manuel Casimiro Morgado, Consiliario.—JEREZ DE LA FRONTERA: Duque de Almodóvar del Río.—MADRID: José María Alarcón y Ruiz de Pedrosa, Abogado, ex Director general de Beneficencia. Pedro Alarcón y Ruiz de Pedrosa, Ingeniero de Caminos, Vocal del Consejo Superior de la Juventud de Acción Católica.—Isidro Almazán, Director del Grupo escolar "Menéndez Pelayo".—Don Santos Álvarez Molaguero, Presbítero, Archivero-Bibliotecario en la Biblioteca Nacional.—Manuel Alvarez de Toledo y Meneos, Marqués de Navarra, Abogado.—Alejandro Arroyo Jiménez, Abogado y Maestro.—Antonio Bermúdez Cañete, Abogado, Redactor de «El Debate», Diputado a Cortes.—Emilio Carrascosa Molero, Redactor de «El Debate».—Tomás de la Cerda y de las Bárcenas, Abogado.—Manuel Gil de Santibáñez, Ingeniero de Caminos, Teniente de Requetés.—Raimundo Herráiz Lloréns, Capitán de Ingenieros en el Cuartel de la Montaña.—Anastasio Inchausti, Obrero Metalúrgico, Presidente de la Confederación Española de Sindicatos Obreros (C. E. S. O.).—Félix María de Llanos y Pastor, Abogado.—Manuel Mac-Crohom y Jarava, Abogado.—Ramón de Madariaga Alonso, Abogado, Concejal del Ayuntamiento de Madrid.—Felipe Manzano Sánchez, Catedrático, Secretario de la Confederación Nacional Católico-Agraria.—Agustín Minguijón Paraiso, Abogado.—José Montero García, Abogado.—Agustín Moreno Ortega, Abogado, Presidente de la Unión Diocesana de la Juventud de Acción Católica de Madrid.—Tomás Muñoz Estévez, Abogado, Funcionario de la Diputación Provincial.—Javier Ortiz Tallo, Capitán de la Guardia civil, Abogado.—José María Pérez de Laborda, Ingeniero del I. C. A. I., Presidente de la Juventud de Acción Popular.—Leovigildo Ponce de León, Abogado.—Gonzalo María de Piñana, Abogado (falleció por enfermedad).—Francisco Rodríguez Limón, Abogado, Funcionario de la Diputación Provincial, ex Director del Colegio de las Mercedes.—Federico Salmón Amorin, Abogado del Estado, Fundador de la Federación de Estudiantes Católicos de Valencia, ex Ministro de Trabajo.—Francisco de Asís Sánchez-Miranda, Abogado, ex Diputado a Cortes.—Agustín Solache Santamaría, Redactor de «El Debate».—Joaquín de la Sotilla Asuar, Letrado del Ministerio de Justicia, Profesor del Centro de Estudios Universitarios, Vicepresidente de la Juventud de Acción Católica de Madrid.—José María Torre de Rodas, Abogado, Funcionario del Ministerio de Industria, Secretario de la Confederación Nacional de Padres de Familia, Fundador de las Asociaciones de Bachillerato en la Confederación Nacional de Estudiantes Católicos.—Fernando de Urquijo, «Curro Vargas», Escritor, Redactor de «El Debate».—Ramón Valdés Martínez de Pinillos, Médico de la

Cruz Roja, ex Secretario de la Confederación Nacional de Estudiantes Católicos.—MURCIA: José Castaño Capel, José Sandoval Amorós, Médico.—ORENSE: Andrés Nieto Tabares, Abogado, Presidente de la Unión Diocesana de Juventudes de Acción Católica.—OVIEDO: Braulio Cargas, Presidente de la Asociación de Derecho de la Federación de Estudiantes Católicos de Oviedo, Vocal de piedad de la Unión Diocesana de la Juventud de Acción Católica, Laureada de San Fernando, colectiva.—Juan del Cura, Redactor de «Región», Presidente de la Unión Diocesana de la Juventud de Acción Católica.—Gonzalo de Merás, Abogado, Presidente de la Federación Católico-agraria, Diputado a Cortes.—Antonio Pérez Campoamor, Licenciado en Derecho, Alférez de Regulares, Laureada de San Fernando, colectiva.—PALENCIA: Ricardo Cortes Villasana, Abogado, Presidente de la Confederación Nacional Católico-Agraria, Diputado a Cortes.—Emeterio Martínez Cuadrado, Capitán de Caballería, Jefe provincial de milicias.—SALAMANCA: José María Brusi, Comandante de Artillería.—SANTANDER: José Luis Hornedo, Registrador de la Propiedad.—José Pérez Canales, ex Secretario del Centro.—Francisco Sánchez Trallero, Presidente de la Juventud Católica, Abogado.—TARRAGONA: Carlos de Martí Alvarez Campana, Procurador, ex Concejal de Tarragona, Secretario de la Junta Archidiócesana de Acción Católica.—Francisco Vidal Franqués, ex Alcalde de Tarragona, Cruz «Pro Ecclesia et Pontifice».—Don Miguel Vilatimó, Consiliario, Canónigo.—TOLEDO: Eugenio Díaz, Ingeniero.—Don Antonio Gutiérrez Criado, Presbítero.—Simón Lancha, Abogado.—Pedro María Perales Salvat, Director de la Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva.—Don Ricardo Plá, Capellán mozárabe.—Antonio Rivera, Abogado, llamado «El Ángel del Alcázar».—José María Uzal Sánchez, Empleado de la Caja Regional de Previsión Social.—VALENCIA: Manuel Artard Alonso, Abogado.—Francisco Javier Bosch Marín, Abogado, Concejal del Ayuntamiento de Valencia, ex Subsecretario.—Luis Campos Górriz, Secretario general de la A. C. N. de P., Abogado, Secretario del Centro de Valencia, Vocal de la Junta Central de Acción Católica, ex Presidente y ex Secretario de la Federación de Estudiantes Católicos, ex Presidente de la Congregación de la Inmaculada y de San Luis Gonzaga, ex Secretario del Consejo Central de la Juventud Católica, ex Presidente y ex Secretario de la Junta Diocesana de Acción Católica, de Valencia.—José Manuel Castells Adriaensens, Médico.—Don Alfonso Sebastián, Presbítero.—VALLADOLID: Gonzalo Ortiz Portillo, Capitán de Caballería, condecorado con dos Cruces de María Cristina, propuesto para la Laureada.—Onésimo Redondo, Abogado, fundador de las J. O. N. S.—VIGO: Manuel Cabada Vázquez, Director del Instituto de Linares (Jaén) (falleció por enfermedad).—ZARAGOZA: Angel Blasco del Cacho.—Antonio Febrer y Jover, Abogado.—Eduardo Mascias, Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Ebro (falleció por enfermedad).—Marceliano Sánchez Bajó, Abogado, Fiscal de la Audiencia (falleció por enfermedad).—Angel Sancho Izquierdo, Teniente médico asimilado, voluntario.

El funeral que se celebrará el día 7 de septiembre de 1939 en la Basílica de Loyola durante los Ejercicios Espirituales Nacionales de la A. C. N. de P., oficiando el R. P. Rector de la Santa Casa de San Ignacio, será aplicado en sufragio de las almas de los propagandistas muertos.

El mismo día 7 todos los Centros y Núcleos de la A. C. N. de P. tendrán una misa de comunión para unirse en espíritu al funeral nacional de Loyola.

Omnia possum in Eo qui me confortat.

(San Pablo.)

Y si delante de los hombres han padecido tormentos, es porque Dios los quiso probar; probólos como el oro en el crisol, y los aceptó como víctimas de holocausto.

(Libro de la Sabiduría.)

Te Mártyrum candidátus laudat exércitus.

(Del himno TE DEUM.)

He combatido con valor, he concluido mi carrera, he conservado la Fe. Sólo me resta esperar la corona que me dará el Señor en aquel día como justo Juez...

(San Pablo.)

¡Hijos míos, carísimos y dilectísimos, gozo mío y corona mía!

(San Pablo.)